

EL AVISADOR DE BADAJOZ.

Se publica los jueves y domingos. — Precios. — En la Capital 2 reales un mes, fuera 6 el trimestre anticipado. — El suscriptor tiene derecho á insertar gratis sus anuncios. Se suscribe en la imprenta de D. Gerónimo Orduña.

SECCION OFICIAL.

Extracto del Boletín Oficial números 272.

Real orden disponiendo que todos los ejemplares de las obras se remitan por semestres á la Biblioteca Nacional.

— Otra previniendo á los Alcaldes, adquieran la obra titulada «Prontuario de la Administración Municipal.»

— Otra disponiendo á los Alcaldes, adquieran la obra titulada «La Ley.»

— Otra disponiendo á los Alcaldes no consientan la celebracion de exequias de cuerpo presente.

— Por el Gobierno de provincia, se previene que por D. Juan Musot se ha registrado una mina de hierro en Castuera.

— Por la Seccion de Fomento, se otorga la concesion de D. Jacinto Torner por el tiempo de 99 años para que extraiga del rio Gébora tres litros de agua por segundo.

— Por dicha dependencia, se previene que por D. Cristóbal Baquero se declaren fenecidas dos minas en término de Mérida.

— Por la misma dependencia, se previene que por D. Pablo Valencia Viejo se declara fenecida una mina de mineral plomizo en término de Llerena.

— Por la Administracion de Hacienda, se ha autorizado el estanco en el local del presidio de esta plaza para la venta de toda clase de efectos estancados.

— Por la Audiencia de Cáceres, se publica una relacion de inscripciones defectuosas de la Serena.

— Por la Junta de la Deuda, se publica una relacion de acreedores al Estado.

— Por el Ayuntamiento de Valverde de Llerena, se anuncia la desaparicion de una mula.

— Por el de Castuera, se anuncia la aparicion de un novillo.

— El 15 del presente se subastan en la calle del Granado, número 24, casa de D. Diego Rodriguez Doblado, varias fanegas de tierra.

— Por la Administracion de Hacienda, se publica una relacion de Hipotecas.

SECCION RELIGIOSA.

Santos del dia.

Hoy 14. — XXI. Despues de Pentecostés San Calixto papa y martir y santa Fortunata martir.

Lunes 15. — Santa Teresa de Jesus virgen y fra., compatrona de las Españas, patrona de Avila, en cuya



ciudad es fiesta, y de Alba de Tormes. Indulgencia plenaria en el Cármen.

Martes 16.—San Galo abad santa Adelaida virgen, san Florentin obispo y la beata María Ana de la Encarnacion. Hoy comienza la novena del Arcangel San Rafael.

Miércoles 17.—Santa Edúvigis viuda santa Mamerta martir, y san Andrés de Gandía monje.

SOLEMNES CULTOS.

Hoy á las nueve y media de la mañana se celebra la funcion solemne á Nuestra Señora de los Remedios en el convento de religiosas del mismo nombre.

Mañana, á la misma hora se celebra la de Santa Teresa de Jesus en el convento de las Carmelitas.

El dia 10 del actual, á las tres de la tarde, estando en la puerta de su cortijo de las Monjas, el Excmo Sr. D. Alejandro Barrantes, cayó una exalacion que dejó muerta en el acto á una mujer que se encontraba allí de casera, y privados del sentido por mucho tiempo al Sr. Barrantes, á un sobrino suyo y tres criados que á la sazón estaban con él en la puerta de la casa.

Sentimos profundamente esta desgracia, á la vez que nos alegramos que el Sr. Barrantes y los demas que le acompañaban se encuentren restablecidos de su indisposicion.

A consecuencia de la misma tormenta, en el término del Montijo, cayó una ráfaga eléctrica en medio de una

piara de cerdos; estos se diseminaron en diferentes direcciones: el porguero que los custodiaba, accidentalmente tenía este una navaja en la mano al tiempo de renirlos; pero, á consecuencia del fuerte aguacero que en aquel momento caia, se resbaló clavándose la navaja por el vientre, de cuya herida le causó la muerte.

El sorteo de la lotería que ha de verificarse el 6 de noviembre próximo será de 24,000 billetes de á 200 rs. cada uno. Habrá 1,100 premios distribuyéndose en esta forma: uno de 60,000; otro de 20,000; otro de 10,000; siete de 2,000; diez de 1,000; treinta de 400 y mil cincuenta de 200.

El sorteo de 16 de noviembre será de 10,000 billetes á 60 escudos cada uno y 6 el décimo. Se distribuirán en 450 premios 420,000 escudos de la manera siguiente: uno de 100,000; otro de 50,000; otro de 24,000; otro de 12,000; otro de 5,000; diez y ocho de 2,000; treinta y siete de 1,000 y trescientos noventa de 400.

Y el último sorteo del referido mes de noviembre tendrá lugar el dia 26. Constará de 40,000 billetes á 10 escudos y 12 el décimo y se repartirán en 1,810 premios 280,000 escudos, á saber: uno de 40,000; otro 20,000; otro de 8,000; otro de 4,000; otro de 2,000; diez de 1,000; veinticinco de 400; noventa de 200; y mil seiscientos ochenta de 100.

El gobierno francés continúa haciendo preparativos militares. Además de los centenares de fusiles Chassepot que se están fabricando, el mi-

nisterio de la Guerra ha encargado un millon y doscientos mil pares de zapatos.

GACETILLAS.

CANTARES.

Cuando te veo en la calle con tanta riqueza encima me estoy un rato diciendo: *¿de donde saldrán las misas?*

El golpe que tu me diste el día de la Ascension no fué golpe fué dentista que tres muelas me arrancó.

En vez de estarte en el piano malgastando horas enteras, harías mucho mejor en remendarle las medias.

—60—

pero despues se les considerará legalmente prorogados de un año en otro, hasta que, bien por la Hacienda ó por la representacion del comercio, sean desahuciados por escrito tres meses antes, á lo menos, de la terminacion del año corriente.

Art. 104. En el caso de aumentarse ó disminuirse los derechos de tarifa, que hubiesen servido de base para determinar los módicos, serán estos alterados en la proporcion que corresponda.

Art. 105. En estos contratos serán siempre comprendidos los recargos municipales y provinciales que se hallen autorizados ó se autoricen, haciendo la debida distincion de lo que cada especie deba satisfacer por el derecho y por los recargos módicos.

3

REFRANES REMENDADOS.

Antes que te cases *tirate al Guadiana.*

Quien mal anda, *generalmente es cojo.*

El buey suelto, *embiste á quien le da la gana.*

No se pescan truchas, *donde no las hay.*

Mas vale pájaro en mano, *que en el plato del vecino.*

Por dinero baila el *que va á el Liceo.*

A muertos y á idos, *padre-nuestros y muchas memorias.*

ANUNCIOS.

LIBROS DE TEXTO.

En la librería Española, calle de

—57—

permanezcan en el depósito mas de un año, se procederá de la manera expresada en el artículo anterior.

Art. 97. La Administracion cuidará de exigir á los empleados en estos depósitos las garantías necesarias para responder de los efectos.

CAPITULO XVII.

Ferias y mercados.

Art. 98. La Administracion concederá permiso para sacar especies del casco de las poblaciones con destino á la venta en las ferias y mercados que se celebren dentro del término municipal: en el fielato de salida se pesarán con exactitud las que se extraigan y las que despues vuelvan, á

la Aduana, número 2, se hallan todos los libros señalados de texto en el Instituto para el presente curso, y los de los primeros años de los estudios del Seminario; y dentro de breves días, todos los pertenecientes á Teología, Filosofía y Cánones. También hay un gran número de obras de recreo de muy varios asuntos y científicas; entre estas últimas, tratados de Teología y Filosofía.

En la calle de Doblados, número 8, se vende bálago de centeno á precios arreglados.

En la calle de Bodegas, número 6, se hace toda clase de trabajo de ropas blancas, á la máquina con todo esmero.

Calle San Juan, número 51, se vende miel superior á 30 cuartos el cuartillo y 14 cuartos libra. También se

venden libritos para fumar á 12 y 14 cuartos docena, los que antes se vendían á 2 reales. Aceite petróleo refinado, por mayor precios convencionales y el cuartillo á 9 cuartos.

Se dan tierras á descaje por cierto número de años, en la dehesa de la Florida. Su dueño vive calle de Mesones, número 9.

Se arriendan las yerbas de invierno, de la dehesa del Alcornoque, para ganado lanar. Calle de Trinidad, número 13, darán razón.

En la calle de Sepúlveda, número 18, se vende una escopeta con todos los útiles necesarios y en estado de nueva, sumamente arreglada.

Editor responsable: D. G. Orduña.

IMPRESA DEL EDITOR.

fin de abonar en cuenta la diferencia si las especies procediesen de depósito.

CAPITULO XVIII.

Derechos módicos.

Art. 99. En todas las poblaciones donde la introducción anual de cualquiera especie gravada sea cuatro veces mayor próximamente por lo menos que el consumo que se haga de ella, sobre lo cual se formará juicio por el resultado que ofrezca el año común de trienio ó quinquenio, la Administración y el comercio, por recíproca conveniencia, podrán establecer derechos módicos exigibles sobre la totalidad de las introducciones en sustitución de los de tarifa que solo

son exigibles sobre los consumos.

Art. 100. Para realizar estos contratos, es indispensable que opte por ellos la mayoría absoluta de los cosecheros y de todos los industriales que al pormayor ó al pormenor especulen con las especies objeto del contrato.

Art. 101. Con la documentación necesaria para justificar y demostrar los requisitos y circunstancias expresadas, se instruirá expediente que se consultará al Gobierno por conducto de la Dirección del ramo.

Art. 102. Existiendo derechos módicos, será completamente libre el movimiento interior de las especies que los paguen.

Art. 103. Estos contratos se realizarán por tiempo de dos á tres años,